



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución provisional de 8 de noviembre de 2021 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes beneficiarias de la convocatoria de **Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 23 de junio de 2021.**

La presente resolución se enmarca dentro de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, se resuelve conceder la subvención con referencia UP2021-035 a la Universidad Politécnica de Madrid, por un total de 10.600.896€.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y reunida la Comisión de Evaluación (constituida formalmente el 5 de octubre 2021) con fecha 3 de noviembre 2021, se resuelve publicar la resolución provisional con la relación de ayudas propuestas para financiación así como la relación de solicitudes que han resultado excluidas. De conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación es de 80 puntos; dado que existe crédito disponible suficiente para financiar todas las solicitudes que superan dicho umbral, por lo que no se genera una lista de reserva. Aquellas solicitudes que no superan los 80 puntos quedan excluidas.

Los solicitantes que resulten excluidos podrán presentar alegaciones a través del registro de la Universidad Politécnica de Madrid dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado; dada la obligación de publicar la resolución definitiva antes del 1 de diciembre de 2021 (artículo 7, Orden UNI/551/2021, de 28 de mayo), el periodo de alegaciones se gestionará por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo **a 5 días hábiles el plazo para presentar dichas alegaciones; este plazo se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.** Superado dicho plazo y revisadas las alegaciones se publicará Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web de la Universidad.

Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a 8 de noviembre de 2021
 EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA FINANCIACIÓN

MODALIDAD 1: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
AILLÓN GARCÍA	PAULA LUZ	89
ARNAIZ ALONSO	ANA	87
ARNAIZ DEL POZO	CARLOS RAFAEL	89

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

AZPIAZU SEGOVIA	CELESTE	89,5
BADENES OLMEDO	CARLOS	98
BAQUERO LARRIVA	MARÍA TERESA	88,5
BERZAL CRUZ	PABLO	83,5
CALLEJA IBÁÑEZ	PABLO	89
CALONGE PASCUAL	SERGIO	99
CAMBRA RUFINOI	LAURA	88
CANO CIBORRO	VÍCTOR MANUEL	85
CANTERO VINUESA	ANTONIO FRANCISCO	80,5
CAÑO FERNÁNDEZ	PABLO	80
CÁRDENAS AGUILAR	ELIANA MARCELA	82
CARPIO PINEDO	JOSÉ	98,5
CERNA VARGAS	JEAN PAUL	86
CHAVES FRAGA	DAVID	98
CONDE CONDE	JORGE	95
CUERDA BARCAIZTEGUI	ELENA	98
CUEVAS ZUVIRÍA	BRUNO EMILIO	84,5
DE ABREU RODRIGUES	MARICELY	84
DE ANDRÉS MARRUEDO	EVA	80,5
DE EVAN ROZADA	TRINIDAD	100
DEL SO GUTIÉRREZ	RODRIGO	91
DÍAZ GONZÁLEZ	SANDRA	100
DOMÍNGUEZ FIGUEROA	JOSÉ	91
EZQUERRO GARCÍA	MARTA	94
FERNÁNDEZ GARCÍA	PATRICIA	80
FERNÁNDEZ PIÑAR	CARLOS	83
FERNÁNDEZ SALGADO	CARLOS	90
FLORES CUEVAS	GUILLERMO	81
FRANCO RIQUELME	JOSÉ NICANOR	81
GARRIDO MAZA	LAURA	100
GONZÁLEZ TORRE	IVÁN	88,5
GUILLEM AMAT	ANA	87
GUTIÉRREZ CHACÓN	JOSÉ GREGORIO	95
HERRERO ENCINAS	JAVIER	93,5
IBARRONDO MERINO	IKER	81
IGLESIAS MARTÍNEZ	MARIO	99
MARTÍN GIRELA	MARÍA ISABEL	80
MARTÍN RIVILLA	HELENA	97
MARTÍN SÁNCHEZ	DIEGO	85,5
MARTÍNEZ DE RIOJA DEL NIDO	JOSÉ DANIEL	92
MARTÍNEZ MILLANA	ELENA	83
MIHINDUKULASOORIYA	NANDANA SAMPATH	96
MONTES MALDONADO	JAVIER	84
MONTOYA NOVILLO	MÓNICA	92
MORENO DE LA FUENTE	ANA	99
MOYANO SUBIRERS	JUAN JOSÉ	91
NAVARRO MARCOS	CARLOS	98
PADILLA MONTERO	IVÁN	99
PAYÁ TORMO	LUCÍA	85,5
PELÁEZ BEATO	MARTA	100
PENA RODRÍGUEZ	MANUEL	81

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

PIQUERAS CARREÑO	JAVIER	86
POUYE	YAZDI	97
QUINTERO MORENO	SERGIO ANDRÉS	97
REBAQUE MORÁN	DIEGO	82,5
RECUERO PAVÓN	LAURA	82
RIBEIRO NOBRE	SILVANA	88
RIBES LLARIO	FRANCESC	86,5
RIVAS RAMOS	ESTHER	85
RIVAS TABARES	DAVID ANDRÉS	98,5
ROMERO PARRA	NURIA	93
ROSADO PÉREZ	ALEJANDRO	99
SÁNCHEZ CORRIONERO	ÁLVARO	93
SANJURJO DE NO	MARÍA ALMUDENA	82
SILVA BERNÁRDEZ	ALEJANDRO	80
SINUSIA LOZANO	MIGUEL	87
SONNTAG	FRANCA ALEXANDRA	84,5
TÉLLEZ DE PABLO	JULIO	81,5
TLAIE BORJA	ALEJANDRO	82
TORO OCAMPO	LINA PAOLA	80
TRIOZZI	PAOLO MARÍA	88,5
VERGEL OTERO	ALBERTO	86,5

MODALIDAD 2: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO O CONTRATADO

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
BOMBARDELLI	CLAUDIO	93
CHACON TANARRO	ENRIQUE	90
CUPEIRO COTO	ROCIO	94
FERNANDEZ COSIALS	MIKEL KEVIN	87
FONSECA GONZALEZ	NATALIA ELIZABETH	98
GARCIA MORENO	GREGORIO JOSE	83
GIL ARES	JAVIER	87
GONZALEZ GUILLEN	CARLOS EDUARDO	86
GONZÁLEZ PORTILLO	LUIS FRANCISCO	98
MARTINEZ PEREZ	INMACULADA	92
MEDIAVILLA SALDAÑA	LAZARO	97
PEDRERO CHAMIZO	RAQUEL	92
SAENZ LECHON	NICOLAS	87
SANCHEZ CARMONA	ALEJANDRO	94
SANCHEZ GARCIA	RAUL	80

MODALIDAD 3: AYUDAS MARIA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
ARCOS LEGARDA	WILLINGTON JAIME	83
ARIAS LONDOÑO	JULIÁN DAVID	98
ARMAS	ALEJANDRO MANUEL	88
BASBOUS	HIND	80
BEJARANO RAMOS	ANA	85

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

BOTELHO	JOAO	95
BUENCUERPO FARIÑA	JERÓNIMO	95
CASTILLO CARA	JOSÉ MANUEL	97
CONDE RODRÍGUEZ	DANIEL	98
DE FRANCESCO	AGUSTINA	98
DONG-GILL	KIM	95
DUNGER	RICARDO GERMÁN	98
GARCÍA GARCÍA	MÓNICA	97
GARCÍA POMAR	JUAN LUIS	93
GIGLI BISCEGLIA	NORA	84
KUMAR	VARUN	82
MERINO SIERRA	IRENE MARÍA	93
MIRANDA GARCÍA-ROVES	JOSÉ CARLOS	96
OTERO PÉREZ	SOFÍA	98
PÁEZ GARCÍA	ANA	97
TARQUE RUIZ	SABINO NICOLA	82

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

MODALIDAD 1: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
DEL VIGO GARCÍA	ÁNGEL	56
GARCÍA IRUELA	ALBERTO	73,5
GIRÁLDEZ LÓPEZ	ANTONIO	62
GÓMEZ LOBO	NOEMÍ	73
HERNÁNDEZ ESCRIBANO	LAURA	70
MUSCIO	MARÍA EUGENIA	74
SANTOS DE ALENCAR	ANA TERESA	62,5
SERBANOIU	IOANA GEORGIANA	61
URIBE TAMÍ	MARÍA FERNANDA	64

MODALIDAD 3: AYUDAS MARIA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
ARIZA PASTRANA	ALEXANDER	72
HERNÁNDEZ PERDOMO	WILMAR	73
MENG	WU	70

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**ACUERDO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA MOVILIDAD FUNCIONAL
DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) FIJO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)**

Como medida de fomento a la promoción y formación del Personal de Administración y Servicios (PAS) Laboral fijo de la UPM, la Gerencia y el Comité de Empresa suscriben el presente Acuerdo para que trabajadores de un determinado nivel salarial puedan cubrir temporalmente plazas del mismo, de superior o de inferior nivel en determinados casos cuando por diversas causas no se encuentren ocupadas.

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo se ajustarán en aquello no expresamente previsto en él, a la regulación del Título VII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) y demás normativa de aplicación.

PRIMERO.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la cobertura temporal de aquellas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral que hayan quedado vacantes o desocupadas por alguna de las situaciones que se enumeran en el punto segundo.

SEGUNDO.- Supuestos de aplicación.

1º.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo solo será de aplicación para el personal laboral fijo perteneciente a la plantilla de la UPM.

Se exceptúan aquellos supuestos en que el trabajador pueda ocupar la plaza convocada a través de un concurso de traslado. Es decir no se aplicará para cubrir una plaza del mismo grupo profesional, nivel salarial, área y especialidad que la del candidato, ni para ocupar una plaza del mismo grupo profesional, área y especialidad pero de inferior nivel salarial.

2º.- El presente protocolo se aplicará, en su caso, a la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a Personal Laboral de Administración y Servicios, cuando se prevea que pueda producirse un perjuicio para el Servicio, en los siguientes casos:

- Por ausencia o baja temporal de un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Y aquéllos que por distintas causas hayan quedado vacantes.

Corresponde a la Gerencia, previa propuesta e informe favorable del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, en su caso apreciar la necesidad de proceder a su provisión temporal por este procedimiento. La Comisión de Seguimiento será informada de dicha decisión, tanto si resulta favorable a cubrir la plaza como si no lo fuera.

Se emitirá informe por el superior jerárquico del trabajador que haya ocupado una plaza por este procedimiento, que de ser favorable constará en su expediente y podrá ser considerado como mérito en los procesos convocados para la cobertura de puestos de trabajo de características

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

similares. En caso de informe desfavorable, la Comisión de Seguimiento valorará si se encuentra suficientemente motivado. En el supuesto de que así lo considere, se pondrá en conocimiento del trabajador afectado. Por el contrario, si la Comisión de Seguimiento estimase que el informe carece de motivación suficiente, podrá pedir su ampliación o incluso dejarlo sin efecto.

3º.- Una vez que el trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo se reincorpore o que la plaza vacante haya sido cubierta por el procedimiento reglamentariamente previsto, quien la estuviera ocupando en aplicación del presente Acuerdo, volverá a su puesto de origen. No obstante lo anterior, el plazo de ocupación de una plaza en virtud de lo establecido en este Acuerdo, no podrá ser superior a un año, transcurrido el cual el trabajador volverá a la Bolsa de Movilidad de la que proviniera, procediéndose, en su caso, a un nuevo llamamiento.

4º.- Retribuciones

Cuando la persona seleccionada por el proceso de movilidad obtenga un puesto de nivel salarial superior al de su puesto de origen, tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre ambos puestos.

Si obtiene un puesto de nivel salarial inferior al de su puesto de origen, percibirá las retribuciones del puesto obtenido durante el tiempo de desempeño del mismo.

En todo caso, se percibirán exclusivamente, si los hubiera, los complementos del puesto ocupado.

TERCERO.- Formación de las Bolsas de Movilidad Funcional

Se pueden generar por dos vías. Una, la que se obtiene a partir de las convocatorias de los distintos concursos-oposiciones de promoción interna, y otra la obtenida mediante una convocatoria específica y abreviada publicada a tal efecto.

Listados obtenidos a partir de procesos selectivos de Promoción Interna

Se formarán con el PAS laboral fijo de la Universidad Politécnica de Madrid que haya participado en la correspondiente convocatoria de un concurso-oposición de promoción interna sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, pero habiendo aprobado la fase de oposición.

En las convocatorias de los concursos oposición de promoción interna, a estos efectos, se establecerá una Base en la que se prevea que aquéllos candidatos, que habiendo aprobado la fase de oposición, no obtuvieron finalmente la plaza pretendida, puedan formar parte de una Bolsa de Movilidad Funcional para cubrir temporalmente esa misma plaza u otra de sus mismas características.

Listados obtenidos mediante una convocatoria específica destinada a tal efecto

En el caso de que, apreciada la necesidad, no existan Bolsas de Movilidad derivadas de procesos de promoción interna, podrán crearse mediante convocatorias específicas, a través de un sistema de selección abreviado (prueba teórica y prueba práctica) destinado exclusivamente a tal efecto.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid y contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos de la plaza convocada. Grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.
- Requisitos de los aspirantes.
- Temario y pruebas de selección.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El período de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

Siempre que sea posible se simultanearán las convocatorias de Bolsas de Movilidad funcional y de Bolsas de Empleo, para evitar que en el caso de quedar desierto el proceso de movilidad funcional tenga que iniciarse, posteriormente un proceso para la creación de una Bolsa de Empleo. En tales supuestos, el plazo de presentación de solicitudes de participación será el mismo que el de las Bolsas de Empleo realizándose las pruebas al mismo tiempo. En su caso, la prueba teórica del proceso de movilidad funcional se limitará a acreditar los conocimientos propios del perfil de la plaza (se adjuntará el temario en la convocatoria). La prueba práctica será común a ambos procedimientos.

CUARTO.- Funcionamiento de las Bolsas de Movilidad funcional

1. El llamamiento se practicará, de la siguiente manera:

Se enviará desde el Servicio de Personal un correo electrónico al aspirante informando de las características de la plaza o plazas disponibles a cubrir. De forma complementaria se efectuará el llamamiento vía telefónica.

Transcurridas 48 horas, excluidas las de sábados, domingos y festivos desde el envío del correo electrónico sin que se haya aceptado la oferta, el llamamiento se realizará al siguiente integrante de la lista, y así sucesivamente.

2. En el correo electrónico en el que se haga el llamamiento, se deberá comunicar al aspirante lo siguiente:
 - a) Puesto de trabajo ofrecido y características del mismo.
 - b) Causa o motivo del llamamiento y, en su caso, duración del mismo.
 - c) Plazo máximo para aceptar la oferta, que no podrá exceder de 48 horas, excluidas las de sábados, domingos y festivos, desde el envío del correo electrónico.
 - d) Cuando sean varias las plazas ofertadas se informará de este extremo a los integrantes con el fin de que puedan elegir entre las mismas en función del orden que cada uno ocupe en la Bolsa de Movilidad.
3. Una vez que el trabajador finalice el desempeño provisional de dichas funciones, volverá a su puesto de trabajo de origen y será situado en la misma posición de la Bolsa de la que hubiese procedido su llamamiento, siempre que continúe en vigor.

Durante el desempeño de funciones de igual o superior categoría, el trabajador que forme parte de otras bolsas quedará en estas en la situación de "Excluido provisional" efectuándose el llamamiento al trabajador que se encuentre en el siguiente número de orden.

4. Situaciones de los componentes de las Bolsas de Movilidad

Los componentes o integrantes de las Bolsas podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:

Libre o disponible. Situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta.

No disponible u Ocupado. Cuando el candidato ha ocupado un puesto como consecuencia de un llamamiento para cualquiera de las Bolsas de Movilidad funcional.

Excluido provisional. Se encontrará en tal situación quien se halle en alguna de las siguientes situaciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) Incapacidad Temporal reconocida para el desempeño de tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido, adoptado o el menor acogido tenga la edad de un año, a petición del interesado.
- c) Embarazo de riesgo.
- d) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la Bolsa, cuando aquél, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada, o no disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional, a petición del interesado.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, en tanto se mantenga el mismo.
- f) Cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por la Comisión de Seguimiento a la que se hace mención en el Punto Sexto del presente Acuerdo. En tal caso, deberá solicitarlo expresamente el integrante de la Bolsa mediante un correo electrónico o un escrito dirigido al Servicio de Personal de la UPM, al que incorporará la documentación acreditativa de la circunstancia que se alegue, cuya presentación será obligatoria.

Los afectados por alguna de las anteriores causas deberán acreditarlo documentalmente en el plazo de tres días hábiles desde que hubiera tenido lugar el llamamiento, en caso contrario serán excluidos con carácter definitivo.

Una vez desaparecida la causa que motive la exclusión provisional, se podrá pasar a la situación de Libre o disponible, lo que requerirá en todo caso la petición expresa del interesado en el plazo de 15 días naturales desde la desaparición de la causa que motivaba la exclusión provisional.

El reintegro se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la Bolsa, le corresponda al candidato, y será efectiva una vez recibida la comunicación.

Excluido definitivo. Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas al candidato.

Procederá tal situación en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, mediante correo electrónico o escrito de renuncia dirigido al Servicio de Personal de la UPM.
- b) Cuando el integrante de la Bolsa rechace injustificadamente o no conteste, al llamamiento.
- c) Cuando, llamado el trabajador, no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado.
- d) Cuando renuncie antes de la fecha de finalización prevista cuando fue llamado.
- e) Cuando sea responsable, mediante sentencia judicial firme o sanción no recurrida por el interesado, de hechos que hayan sido calificados como una falta grave o muy grave.
- f) Por pasar a encontrarse en situación de incapacidad permanente total o absoluta que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- g) Por causas médicas sobrevenidas que le impidan el ejercicio de las tareas del puesto.
- h) Por jubilación.
- i) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la Bolsa de Movilidad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos c), e), f) h) e i), se extenderá a la totalidad de las Bolsas de Movilidad a las que pertenezca la persona declarada excluida.

QUINTO.- Extinción de las Bolsas de Movilidad y publicidad

La vigencia de estas Bolsas expirará como consecuencia de la generación de una nueva nacida de la convocatoria de un concurso-oposición de promoción interna, para puestos de trabajo del mismo grupo profesional, nivel salarial y área de actividad, o como consecuencia de una convocatoria específica del mismo grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Hasta su extinción, las Bolsas de Movilidad permanecerán publicadas en la página web de la UPM.

SEXTO.- Comisión de Seguimiento

Las funciones de interpretación y gestión del presente Acuerdo serán asumidas por la Comisión de Seguimiento, que se establece en el Acuerdo Regulador del Procedimiento de Gestión de las Bolsas de Trabajo de la UPM de 18 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2021

EL GERENTE Fdo.: José de Frutos Vaquerizo

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA Fdo.: Eliseo Venegas Andrés
